

CONTRATO N° 21 /2011

PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIO A TRAVÉS DEL FONDO DE SERVICIOS UNIVERSALES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA EXPANSIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE LAS REDES QUE SIRVEN DE PLATAFORMA PARA LOS SERVICIOS DE TELEFONÍA MÓVIL (CELULAR Y/O PCS) Y EL SERVICIO BÁSICO EN ZONAS DE INTERÉS PÚBLICO O SOCIAL (ZIPS) CORRESPONDIENTES AL DEPARTAMENTO DE CAAGUAZÚ.-

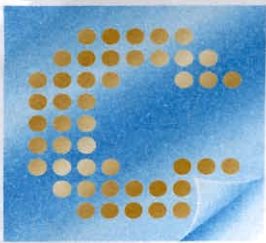
Entre la Comisión Nacional de Telecomunicaciones, en adelante denominada la CONATEL, representada en este acto por el Abog. Jorge Seall Sasiain, en su carácter de Presidente de la Institución, nombrado por Decreto del Poder Ejecutivo N° 33/2008 de fecha 15 de agosto de 2008, constituyendo domicilio para este acto en la calle Presidente Franco N° 780 esquina Ayolas, Edificio AYFRA, Piso 14, de la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, y la firma NÚCLEO S.A., en adelante denominada el CONTRATISTA, adjudicataria de la LPN N° 02/2011, "PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIO A TRAVÉS DEL FONDO DE SERVICIOS UNIVERSALES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA EXPANSIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE LAS REDES QUE SIRVEN DE PLATAFORMA PARA LOS SERVICIOS DE TELEFONÍA MÓVIL (CELULAR Y/O PCS) Y EL SERVICIO BÁSICO EN ZONAS DE INTERÉS PÚBLICO O SOCIAL (ZIPS), DEFINIDAS EN ESTA LICITACION", correspondiente al Departamento de Caaguazú, por Resolución de Directorio N° 1.133/2011 de la CONATEL, de fecha 4 de agosto de 2011, con domicilio especial a los efectos judiciales y extrajudiciales del presente Contrato en la calle Máximo Lira N° 522 de la ciudad de Asunción, representada en este Acto por el Señor Mario Francisco Ardissonne Bilbao, con C.I. N° 2.192.124, y de conformidad a lo establecido en la citada Resolución de Directorio N° 1.133/2011, convienen celebrar el presente Contrato bajo las condiciones que se establecen en las siguientes Cláusulas.-

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.-

- 1.1 El presente Contrato tiene por objeto establecer las obligaciones que asumen las partes contratantes con relación al otorgamiento del subsidio a través del Fondo de Servicios Universales (FSU) para la implementación de la expansión de la infraestructura de las redes que sirven de plataforma para el acceso al Servicio de Telefonía en las Zonas de Interés Público o Social (ZIPS), del Departamento de Caaguazú.-
- 1.2 El proyecto a ser implementado por el CONTRATISTA consiste en la expansión de infraestructura para brindar efectivo acceso a Telefonía a ciento diecisiete (117) localidades consideradas ZIPS, mediante la instalación de veintidós (22) Estaciones Radio Base (ERB), de acuerdo a la oferta presentada, sus aclaraciones y lo dispuesto en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional N° 02/2011. El listado de las localidades a ser cubiertas y la ubicación de las ERB se encuentran en el Anexo del presente Contrato.-

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.-

- 2.1 Forman parte del Contrato los siguientes documentos:
 1. El presente texto del Contrato y su Anexo.-
 2. El Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional N° 02/2011, las Circulares y aclaraciones emitidas por la CONATEL durante el curso de la Licitación.-
 3. La Ley 642/95 de Telecomunicaciones, su Decreto Reglamentario N° 14.135/96 y demás disposiciones reglamentarias que regulan los servicios de telecomunicaciones.-
 4. El Reglamento del Fondo de Servicios Universales vigente.-
 5. La oferta y demás documentos remitidos por el CONTRATISTA.-
 6. La Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.-
 7. La Garantía por Anticipo Financiero.-



CONATEL

Comisión Nacional de Telecomunicaciones

- 2.2** Los documentos del Contrato tienen como fin específico señalar a las partes las condiciones de ejecución, así como la forma en que debe realizarse la implementación de la infraestructura subsidiada. En el caso de existir discrepancias entre las cláusulas del presente Contrato, o entre éste y los demás documentos del Contrato, prevalecerá el orden de prelación establecido en el ítem 2.1 anterior.-

CLÁUSULA TERCERA: VIGENCIA DEL CONTRATO.-

- 3.1** El presente Contrato tendrá una vigencia de novecientos diez (910) días corridos contados a partir de la firma del mismo. En caso de que existan prórrogas otorgadas al CONTRATISTA, la vigencia del presente Contrato se extenderá por el plazo que las mismas establezcan.-

CLÁUSULA CUARTA: ALCANCE.-

- 4.1** El CONTRATISTA cumplirá las disposiciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional N° 02/2011, las Circulares y aclaraciones emitidas por la CONATEL, la Oferta presentada y los demás documentos remitidos por el CONTRATISTA, las disposiciones establecidas por la CONATEL y las Normas y Recomendaciones vigentes.-

CLÁUSULA QUINTA: PLAZO DE ENTRADA EN OPERACIÓN.-

- 5.1** El CONTRATISTA se obliga expresamente, salvo motivo de fuerza mayor debidamente comprobado y aceptado por la CONATEL, a instalar y poner en funcionamiento satisfactorio la totalidad de los bienes y servicios requeridos para su utilización de acuerdo al objeto de la Licitación Pública Nacional N° 02/2011 en un plazo no mayor a ciento ochenta (180) días corridos, prorrogable por única vez, a criterio exclusivo de la CONATEL, contados a partir de la firma del presente Contrato de acuerdo a las especificaciones del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional N° 02/2011 y la oferta presentada.-

CLÁUSULA SEXTA: MONTO Y VALOR DEL CONTRATO.-

- 6.1** Los montos contratados son los individualizados en la oferta y comprenden todo gravamen, carga, tributo y cualquier otro gasto del CONTRATISTA en la ejecución de este Contrato, y los mismos serán fijos e invariables. Queda entendido que están incluidos los gastos generales del CONTRATISTA así como los imprevistos, las utilidades del mismo, transporte y flete, instalación correcta y cualquier otro costo necesario conforme a lo previsto en este Contrato.-
- 6.2** En caso de pérdida, el CONTRATISTA, no podrá solicitar un financiamiento adicional con cargos a los recursos de la CONATEL.-
- 6.3** Para los fines del presente Contrato, se conviene en establecer que el monto total del subsidio solicitado y adjudicado por la CONATEL asciende a Guaraníes Cinco Mil Sesenta y Siete Millones Setecientos Cuarenta y Un Mil Doscientos Setenta y Tres (Gs. 5.067.741.273.-), IVA incluido, mientras que el monto total de la inversión comprometida por el CONTRATISTA asciende a Guaraníes Siete Mil Trescientos Seis Millones Doscientos Dos Mil Setecientos Veintisiete (Gs. 7.306.202.727.-) IVA incluido, siendo el monto total de la oferta adjudicada para el Departamento de Caaguazú de Guaraníes Doce Mil Trescientos Setenta y Tres Millones Novecientos Cuarenta y Cuatro Mil (Gs. 12.373.944.000.-) IVA incluido.-

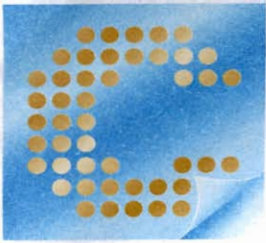
CLÁUSULA SEPTIMA: PLAN DE DESEMBOLSO.-

- 7.1** Los desembolsos correspondientes al subsidio adjudicado serán efectuados con fondos propios de la CONATEL, a través del Fondo de Servicios Universales, de la siguiente manera:
- 7.2** Un primer desembolso, en concepto de Anticipo Financiero, equivalente al veinticinco por ciento (25%) del monto total del subsidio adjudicado, luego de la firma del Contrato con la CONATEL y



CONATEL
Comisión Nacional de Telecomunicaciones

- previa presentación de la solicitud de desembolso y de las Garantías de Fiel Cumplimiento de Contrato y de Anticipo Financiero. Este desembolso se hará efectivo dentro de los veinte (20) días corridos contados desde la presentación de la solicitud y los documentos respectivos mencionados precedentemente, previa verificación de su correcta presentación.-
- 7.3** Un segundo desembolso del veinticinco por ciento (25%) del monto total del subsidio adjudicado será efectivizado posterior a la presentación a la CONATEL de un informe en el cual se indique que al menos el 25% (veinticinco por ciento) de la infraestructura ofertada está instalada, lo cual será verificado por la CONATEL.-
- 7.4** Un tercer desembolso del veinticinco por ciento (25%) del monto total del subsidio adjudicado será efectivizado posterior a la presentación a la CONATEL de un informe en el cual se indique que al menos cincuenta por ciento (50%) de la infraestructura ofertada está instalada, lo cual será verificado por la CONATEL.-
- 7.5** Un cuarto y último desembolso del veinticinco por ciento (25%) del monto total del subsidio adjudicado será efectivizado posterior al cumplimiento de los siguientes requisitos:
- La presentación a la CONATEL de un informe en el cual se indique que el cien por ciento (100%) de la infraestructura ofertada está instalada y en operación plena y de que todas las localidades cuya cobertura se ha comprometido cuentan efectivamente con acceso a la red telefónica del CONTRATISTA con los niveles de intensidad de señal requeridos. Al respecto, la CONATEL verificará la completa instalación de la infraestructura comprometida por el CONTRATISTA y medirá los niveles de intensidad de señal de cobertura exigidos en las localidades comprometidas. El CONTRATISTA deberá proporcionar el personal necesario a los efectos de acompañar al personal de la CONATEL para la identificación de los accesos viales a las localidades y ERB comprometidas, los relevamientos de infraestructura y la medición de niveles de señal existentes.-
 - La entrega a la CONATEL de todos los documentos autenticados por Escribanía que acrediten las compras relacionadas a la infraestructura de telecomunicaciones adquirida, los cuales, además del informe a que hace referencia el inciso anterior, deberán indefectiblemente presentarse junto con la solicitud de pago del último desembolso. En caso de que se verificase que no se ha utilizado efectivamente el cien por ciento (100%) del subsidio otorgado, la CONATEL descontará el monto correspondiente del último desembolso previsto y, en el caso de que el monto no utilizado exceda el del último desembolso previsto, el Oferente no recibirá éste y además deberá devolver lo faltante o, en su defecto, deberá compensarlo con infraestructura instalada en otra localidad ZIPS del mismo Departamento, previa conformidad y autorización de la CONATEL, la cual se reserva el derecho de decidir sobre la cuestión, en uno u otro sentido.-
- 7.6** Para el pago del segundo, tercer y cuarto desembolso, dependiendo de si los mismos serán solicitados o no en el mismo año fiscal en el que se ha realizado el primer desembolso, se procederá según sea el caso, de la siguiente forma:
- Los pagos solicitados y desembolsados dentro del año fiscal, serán realizados por medio de cheques institucionales.-
 - Los pagos solicitados dentro o fuera del periodo fiscal, pero a ser ejecutados fuera del periodo fiscal, serán desembolsados por medio de Carta de Crédito.-
- 7.7** Para la apertura de la Carta de Crédito Local, la CONATEL elegirá un Banco de plaza en el cual se realizará la apertura, con condiciones de pago a su entera satisfacción. El Contratista podrá tomar contacto con dicho Banco y negociar los costos inherentes a las Cartas de Créditos, pero bajo ningún concepto podrá intentar alterar las condiciones establecidas por la CONATEL.-
- 7.8** Los costos de apertura de las Carta de Crédito Local serán sufragados por el CONTRATISTA, así como también cualquier costo por prórrogas, si las hubieren.-



CONATEL
Comisión Nacional de Telecomunicaciones

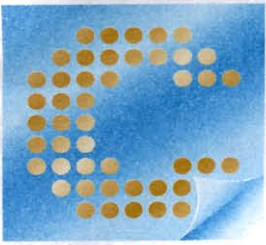
- 7.9 En caso de que al CONTRATISTA se le aplicaren multas por incumplimiento del plazo del Contrato, estas multas serán deducidas automáticamente del monto de los desembolsos correspondientes a los pagos parciales restantes.-
- 7.10 Los subsidios otorgados incluyen el impuesto IVA, en consecuencia, las facturas presentadas por el Contratista deberán indicar que los montos percibidos son con IVA incluido.-

CLÁUSULA OCTAVA: GARANTÍAS DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y ANTICIPO FINANCIERO.-

- 8.1 El Contratista deberá presentar antes del cobro del Anticipo Financiero y dentro del plazo de diez (10) días corridos siguientes a la firma del Contrato, una Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, por medio de una Garantía Bancaria Solidaria de un Banco de Plaza o una Póliza de Seguros de una Aseguradora local, por un monto equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del subsidio indicado en el Contrato, a favor de la CONATEL, la cual deberá seguir estrictamente el texto del ANEXO C de la SECCION 4 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación. Esta garantía debe tener una vigencia que se extienda hasta, por lo menos, treinta (30) días posteriores a la fecha de vencimiento del presente Contrato.-
- 8.2 En caso de que el CONTRATISTA renuncie o no cumpla en su totalidad los términos del Contrato, la CONATEL hará efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.-
- 8.3 Asimismo, para la recepción del primer desembolso en concepto de Anticipo Financiero, conforme lo establece el Plan de Desembolsos, el CONTRATISTA deberá presentar una Garantía de Anticipo Financiero, por medio de una Garantía Bancaria Solidaria de un Banco de Plaza o una Póliza de Seguros de una Aseguradora Local, la cual deberá cubrir el cien por ciento (100%) del anticipo otorgado por la CONATEL. La Garantía debe tener una vigencia de, por lo menos, trescientos sesenta y cinco (365) días contados a partir de la firma del Contrato. El documento presentado deberá seguir estrictamente el texto del ANEXO D de la SECCION 4 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación.-
- 8.4 La Garantía de Anticipo Financiero mencionada precedentemente deberá ser ampliada, prorrogada y presentada a la CONATEL antes de la recepción de cada desembolso previsto en el Plan de Desembolsos de la presente licitación, debiendo cubrir, en cada caso, la totalidad de cada desembolso solicitado y de los desembolsos ya recepcionados, con una vigencia de por lo menos 180 (ciento ochenta) días posteriores a la fecha prevista para el plazo de entrada en operación.-
- 8.5 En caso de que el CONTRATISTA no ejecute el suministro, la instalación y la garantía de los equipos de acuerdo al presente Contrato o renuncie al mismo, la CONATEL hará efectiva la Garantía por Anticipo Financiero.-
- 8.6 La CONATEL se reserva el derecho de rechazar las garantías que no cumplan los requerimientos establecidos, no se ajusten sustancialmente a los anexos C y D o que no sean consideradas satisfactorias.-

CLÁUSULA NOVENA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.-

- 9.1 Cumplir el presente contrato, las condiciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones y demás documentos de la Licitación Pública Nacional N° 02/2011.-
- 9.2 A más de las obligaciones ya establecidas en el presente contrato y en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación, el CONTRATISTA está obligado a cumplir con cualquier otra obligación que derive natural o legalmente del objeto del contrato y sea exigible por constar en el mismo o en norma legal aplicable.-



CONATEL

Comisión Nacional de Telecomunicaciones

CLÁUSULA DÉCIMA: MULTAS POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.-

- 10.1 En caso de que el CONTRATISTA no suministre los equipos ofertados en operatividad en su totalidad, y/o no provea los bienes y servicios en el plazo establecido en el presente Contrato, la CONATEL aplicará una multa equivalente al 0,25% (un cuarto (1/4) del uno por ciento (1%)) del valor total del subsidio solicitado por el CONTRATISTA, por cada día de atraso para la puesta en funcionamiento satisfactorio. Esta multa será deducida automáticamente del monto del desembolso que corresponda.-
- 10.2 Cuando estas deducciones comprendan la totalidad del desembolso correspondiente, la CONATEL puede cancelar la obligación existente con el CONTRATISTA y, en caso de ser necesario, aplicar la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.-
- 10.3 La aplicación de esta multa no limitará el derecho de CONATEL a eventuales reclamos por daños y perjuicios sufridos como consecuencia del atraso del CONTRATISTA.-
- 10.4 En casos de fuerza mayor, debidamente comprobado a satisfacción de la CONATEL, no se aplicará esta sanción.-

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: INFRACCIONES Y SANCIONES REGULATORIAS.-

- 11.1 En caso de existir infracciones cometidas por el CONTRATISTA serán aplicadas las sanciones correspondientes establecidas en el Título XI "Régimen de Sanciones" de la Ley 642/95 de Telecomunicaciones.-

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: RESCISIÓN DEL CONTRATO POR RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA.-

- 12.1 Serán causales de rescisión del Contrato las indicadas seguidamente, que dan derecho a la CONATEL, sin necesidad alguna de que medie juicio o expediente administrativo alguno, ni aceptación de la rescisión por parte del CONTRATISTA.-
 - a. Por disolución de la Sociedad.-
 - b. Por incapacidad financiera del CONTRATISTA, la cual se presume cuando fuere declarado en estado de insolvencia o hubiere pedido arreglo judicial (convocación de acreedores) o extrajudicial con la totalidad de sus acreedores, o cuando fuere declarado en quiebra.-
 - c. Si hubiere colusión o connivencia del CONTRATISTA con algún funcionario de la CONATEL.-
 - d. Por abandono o la restricción en la prestación del servicio en cualesquiera de las partes consideradas en el Pliego de Bases y Condiciones por causas injustificadas por un plazo mayor de treinta (30) días.-
 - e. Si el CONTRATISTA reincidiere o continuare en la trasgresión de sus obligaciones contractuales a pesar de la notificación al respecto por parte de la CONATEL.-
 - f. Si el CONTRATISTA se atrasare en la puesta en funcionamiento de la totalidad de los bienes y servicios previstos por más de noventa (90) días, siempre y cuando dichos atrasos no sean causados por fuerza mayor.-
 - g. Por incumplimiento del CONTRATISTA, debidamente comprobado que, a criterio de la CONATEL, amerite la rescisión.-
 - h. Cuando el valor de las multas supera el monto de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato.-
- 12.2 Si la CONATEL decidiere rescindir el Contrato por culpa del CONTRATISTA, notificará dicha determinación al mismo, y la notificación surtirá efecto de inmediato, debiendo en este caso hacerse efectivas las Garantías pendientes a favor de la CONATEL.



CONATEL
Comisión Nacional de Telecomunicaciones

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RESCISIÓN DEL CONTRATO POR RESPONSABILIDAD DE LA CONATEL.-

- 13.1** Habrá lugar a la rescisión del Contrato por responsabilidad de la CONATEL, si hubiere un retraso injustificado por más de noventa (90) días calendario en el plan de desembolso estipulado en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación N° 02/2011.-
- 13.2** Si el CONTRATISTA decidiera obtener la rescisión del Contrato por el motivo señalado precedentemente, deberá notificar a la CONATEL, la cual dentro del plazo de quince (15) días calendario deberá pronunciarse.-
- 13.3** De ser aceptada la rescisión, ésta surtirá efecto de inmediato, y de ser rechazada se recurrirá a los Tribunales de la ciudad de Asunción de la República del Paraguay.-

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: FUERZA MAYOR.-

- 14.1** El CONTRATISTA y la CONATEL estarán exentos de responsabilidad en el cumplimiento de los plazos establecidos en este Contrato, toda vez que estén impedidos por causas atribuidas a fuerza mayor.-

Para los fines de este Contrato, se considerarán casos de fuerza mayor los que como por ejemplo, pero no limitativamente, se mencionan a continuación, siempre que tales casos hayan tenido efectiva influencia o hayan producido interrupción en la ejecución del Contrato, y se haya actuado con la debida diligencia para prevenir o limitar las consecuencias.-

- a. Guerra mundial y/u hostilidades bélicas, invasiones armadas, guerra civil, revoluciones, insurrecciones o destrucciones.-
 - b. Huelgas, actos de sabotaje, maniobras subversivas.-
 - c. Incendios y naufragios.-
 - d. Sucesos, eventos o acciones externas al CONTRATISTA que produjeren los atrasos en la ejecución de lo contratado y que conocidos y habiendo hecho suficiente esfuerzo comprobado no se hayan podido evitar.-
- 14.2** Al producirse un caso de fuerza mayor, el CONTRATISTA deberá comunicar a la CONATEL por escrito, al día siguiente de ocurrido el hecho, debiendo aportar las pruebas suficientes en un plazo de diez (10) días corridos.-
- 14.3** La CONATEL podrá aprobar o rechazar la causal alegada por el CONTRATISTA.-
- 14.4** En caso de que la CONATEL apruebe la causal alegada, los plazos de entrega serán suspendidos por el número de días que perdure la fuerza mayor.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: SEGUIMIENTO DEL CONTRATO.-

- 15.1** La CONATEL, a través de la Gerencia de Planificación, Desarrollo y Servicios Universales, será la encargada de la supervisión del presente Contrato, incluyendo el avance de las obras de infraestructura y de la provisión del acceso a la red telefónica del CONTRATISTA, por medio de inspecciones in situ, solicitudes de informes o cualquier otro mecanismo y detalle que la CONATEL considere pertinente para el cumplimiento de esta cláusula.-
- 15.2** El CONTRATISTA deberá proveer toda la información y el acompañamiento requerido por la CONATEL para la correcta ejecución de dicha supervisión.-



CONATEL

Comisión Nacional de Telecomunicaciones

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: PROTECCIÓN DE LA PROPIEDAD.-

16.1 El CONTRATISTA preservará y protegerá así como reparará, restaurará y/o compensará económicamente por su cuenta cualquier daño ocasionado a las propiedades ya sea intelectuales o materiales de terceros, debido a negligencias y/o impericias en la ejecución del Proyecto.-

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: TRANSFERENCIA DEL CONTRATO.-

17.1 El CONTRATISTA no podrá transferir este Contrato o sus derechos y obligaciones establecidos en el presente Contrato a terceros, sin el previo consentimiento escrito de la CONATEL.-

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: NOTIFICACIONES

18.1 Las notificaciones entre las partes se harán por escrito en los domicilios fijados en el presente contrato.-

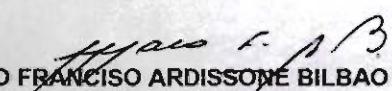
18.2 Las notificaciones que realice la CONATEL deberán ser efectuadas por notas de la Presidencia del Directorio.-

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: JURISDICCIÓN.-

19.1 En caso de discrepancia entre las partes, que no puedan resolverse mediante conversaciones directas, se recurrirá a los Tribunales de la República del Paraguay, estableciéndose para el efecto el de la ciudad de Asunción.-

19.2 El CONTRATISTA renuncia irrevocable e incondicionalmente a cualquier reclamación diplomática con relación al presente Contrato.-

En prueba de conformidad y aceptación, previa lectura y ratificación, firman las partes el presente Contrato, constituido por siete (7) páginas progresivamente numeradas y su Anexo, que consta de cinco (5) páginas, en dos (2) ejemplares del mismo tenor y a un sólo efecto, en la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los veintidós (22) días del mes de agosto del año dos mil once.-


MARIO FRANCISO ARDISSONÉ BILBAO
NÚCLEO S.A


JORGE SEALL SASIAIN
Presidente de la CONATEL





CONATEL

Comisión Nacional de Telecomunicaciones

ANEXO AL CONTRATO N° 21 /2011

PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIO A TRAVÉS DEL FONDO DE SERVICIOS UNIVERSALES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA EXPANSIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE LAS REDES QUE SIRVEN DE PLATAFORMA PARA LOS SERVICIOS DE TELEFONÍA MÓVIL (CELULAR Y/O PCS) Y EL SERVICIO BÁSICO EN ZONAS DE INTERÉS PÚBLICO O SOCIAL (ZIPS) CORRESPONDIENTES AL DEPARTAMENTO DE CAAGUAZÚ.-

DEPARTAMENTO DE CAAGUAZÚ					
DETALLES DE LAS ERB OFERTADAS (ERB NUEVAS)					
CANTIDAD	IDENTIFICACION	COORDENADAS		LOCALIDAD	DISTRITO
		LONGITUD	LATITUD		
22	1RA. Y 2DA LINEA GRAL. DELGADO	-55,9560	-25,6236	1RA. Y 2DA LINEA GRAL. DELGADO	REPATRIACIÓN
	BANDERITA 8 DE DICIEMBRE	-55,3206	-25,2098	BANDERITA 8 DE DICIEMBRE	RAÚL ARSENI OVIEDO
	PARAGUAZU	-56,2194	-25,1729	PARAGUAZÚ	CARAYAO
	ASENTAMIENTO 3 DE MAYO	-56,3240	-25,3156	ASENTAMIENTO 3 DE MAYO	CARAYAO
	CAMPO FLORIDO	-55,2023	-25,1736	CAMPO FLORIDO	MCAL. LÓPEZ
	CANDIA CUE	-55,9349	-25,1923	CANDIA CUE	YHU
	INDIGENA PANAMBI	-55,6925	-25,0787	INDIGENA PANAMBÍ	RAÚL ARSENI OVIEDO
	MARGARITA 1	-55,4463	-24,8914	MARGARITA	MCAL. LÓPEZ
	MARGARITA 2	-55,3735	-24,9747	MARGARITA	MCAL. LÓPEZ
	NARANJITO	-55,1872	-24,4824	NARANJITO	VAQUERÍA
	PIRA VERA	-55,3708	-24,6507	PIRA VERA	VAQUERÍA
	YKUA PORA	-55,8710	-25,2979	YKUA PORA	JUAN MANUEL FRUTOS
	SAN ROQUE	-55,2665	-25,0995	SAN ROQUE	MCAL. LÓPEZ
	SANTA ANA	-55,3690	-25,0403	SANTA ANA	MCAL. LÓPEZ
	SANTA CATALINA	-55,8247	-25,1500	SANTA CATALINA	YHU
	SIDEPAR QUINTA LINEA	-55,7999	-24,7744	SIDEPAR QUINTA LÍNEA	YHU
	TEJU	-55,6737	-25,5810	TEJU	REPATRIACIÓN
	VIRGEN DEL CARMEN	-56,1260	-25,0614	VIRGEN DEL CARMEN	SAN JOAQUÍN
	ADRI CUE SEGUNDA LINEA	-55,6972	-24,8909	ADRI CUE SEGUNDA LÍNEA	YHU
	YERUTI	-55,5320	-24,5517	YERUTÍ	VAQUERÍA
	YHACA	-56,6948	-25,6476	YHACA	SAN JOSÉ DE LOS ARROYOS
	YUKYRY CENTRAL	-56,0194	-25,2169	YUKYRY CENTRAL	CAAGUAZÚ



CONATEL
Comisión Nacional de Telecomunicaciones

DEPARTAMENTO DE CAAGUAZÚ				
DETALLES DE LAS LOCALIDADES ZIPS OFERTADAS				
CANTIDAD	NOMBRE	DISTRITO	COORDENADAS LOC. ZIPS	
			LONGITUD	LATITUD
117	1RA. LINEA SANTA LIBRADA	RAÚL ARSENIO OVIEDO	-55,36690	-25,23290
	1RA. Y 2DA. LINEA GRAL. DELGADO	REPATRIACIÓN	-55,95600	-25,62360
	1RO. DE MAYO	RAÚL ARSENIO OVIEDO	-55,67740	-25,13170
	2DA. LINEA SANTA LIBRADA	RAÚL ARSENIO OVIEDO	-55,33280	-25,24570
	3RA. LINEA CAAMINDY	REPATRIACIÓN	-56,05640	-25,61790
	3RA. LINEA SANTA LIBRADA	RAÚL ARSENIO OVIEDO	-55,32640	-25,25340
	5TA. LINEA	REPATRIACIÓN	-56,03860	-25,61400
	ADRI CUE PRIMERA LINEA	YHÚ	-55,70680	-24,87910
	ADRI CUE SEGUNDA LINEA	YHÚ	-55,69720	-24,89090
	ANGUA RETA	YHÚ	-55,72350	-24,85410
	APLAYAR	SIMÓN BOLIVAR	-56,16040	-25,03130
	ARAPAY	YHÚ	-55,77180	-25,09980
	ARAZAPE	SAN JOSÉ DE LOS ARROYOS	-56,63910	-25,60580
	ARROYO GUAZU	VAQUERÍA	-55,71780	-24,91170
	ASENTAMIENTO 16 DE JULIO	VAQUERÍA	-55,16830	-24,49850
	ASENTAMIENTO 3 DE MAYO	CARAYAÓ	-56,32400	-25,31560
	BAEZ ÑU	CAAGUAZÚ	-55,99590	-25,24180
	BANDERITA 4 BOCAS	RAÚL ARSENIO OVIEDO	-55,35340	-25,18860
	BANDERITA 8 DE DICIEMBRE	RAÚL ARSENIO OVIEDO	-55,32060	-25,20980
	BELLA VISTA	YHÚ	-55,71480	-24,75930
	CALLE 24 MIL	CARAYAÓ	-56,14120	-25,19940
	CALLE 4 TACUA CORA	R.I.3 CORRALES	-56,31090	-25,35660
	CALLE 6 TACUA CORA	R.I.3 CORRALES	-56,29650	-25,34880
CALLE LIMA	YHÚ	-55,76680	-25,08410	
CALLE MBYQUY	YHÚ	-55,78080	-25,10500	
CALLE ZABALA	YHÚ	-55,79110	-25,13010	



CONATEL
Comisión Nacional de Telecomunicaciones

CAMPO FLORIDO	MCAL. LÓPEZ	-55,20230	-25,17360
CANADA	SAN JOSÉ DE LOS ARROYOS	-56,74400	-25,63120
CANADITA	YHÚ	-55,90760	-25,15720
CANDIA CUE	TRES DE FEBRERO	-55,92500	-25,20110
CANDIA CUE	YHÚ	-55,93490	-25,19230
CAPIBEBE	VAQUERÍA	-55,71760	-25,04960
CAPILLITA	R.I.3 CORRALES	-56,32190	-25,34550
CASTANA	SAN JOSÉ DE LOS ARROYOS	-56,66040	-25,61820
CERRO CORA - MARIA AUXILIADORA	CARAYAÓ	-56,34830	-25,30700
CERRO MOROTY	SAN JOAQUÍN	-56,14870	-25,00870
COMISARIA CUE	CARAYAÓ	-56,16060	-25,13760
CORRENTINA	YHÚ	-55,86050	-25,14910
CORRENTINA	TRES DE FEBRERO	-55,84220	-25,16750
CRISTO REY	CARAYAÓ	-56,22750	-25,19020
DACAK	SAN JOSÉ DE LOS ARROYOS	-56,74720	-25,64270
GUAVIYU	JUAN MANUEL FRUTOS	-55,91230	-25,30420
INDIGENA PANAMBI	RAÚL ARSENIO OVIEDO	55,69250	-25,07870
INDIGENA PUNTA PORA	JUAN MANUEL FRUTOS	-55,89290	-25,24400
ISLA PAU	CORONEL OVIEDO	-56,61610	-25,60430
JUAN SINFORIANO BOGARIN	YHÚ	-55,93770	-25,16420
LA PALOMA TEMBIAPORA	RAÚL ARSENIO OVIEDO	-55,30430	-25,26110
LAGUNA VERDE	SAN JOSÉ DE LOS ARROYOS	-56,69960	-25,59370
LOPEZ - I	JUAN MANUEL FRUTOS	-55,88400	-25,28070
LOTE JHU	REPATRIACIÓN	-55,98020	-25,62440
MANDUARA	REPATRIACIÓN	-56,01490	-25,62310
MARGARITA	MCAL. LÓPEZ	-55,44630	-24,89140
		-55,37350	-24,97470
MARIA AUXILIADORA	JUAN MANUEL FRUTOS	-55,88720	-25,25040
MBOCAYA I	VAQUERÍA	-55,73510	-25,06770
MONTE ALTO	SAN JOSÉ DE LOS ARROYOS	-56,76430	-25,61510
NARANJITO	VAQUERÍA	-55,18720	-24,48240



CONATEL

Comisión Nacional de Telecomunicaciones

ÑEMBIARA	RAÚL ARSENIO OVIEDO	-55,40460	-25,11190
NUEVA BRASILIA	VAQUERÍA	-55,72330	-25,02920
PALMITAL	MCAL. LÓPEZ	-55,16620	-25,20750
PALOMARES	VAQUERÍA	-55,44970	-24,84860
PALOMARES	MCAL. LÓPEZ	-55,51240	-24,91210
PANAMBI	RAÚL ARSENIO OVIEDO	-55,67730	-25,11320
PARA - I	CARAYAÓ	-56,22880	-25,17940
PARAGUAZU	CARAYAÓ	-56,21940	-25,17290
PILAR	TRES DE FEBRERO	-55,91260	-25,18150
PINDO	RAÚL ARSENIO OVIEDO	-55,41540	-25,26030
PIRA VERA	VAQUERÍA	-55,37080	-24,65070
POROMBO	VAQUERÍA	-55,70790	-24,92220
POTRERO OCULTO	CORONEL OVIEDO	-56,61850	-25,63330
PUENTECITA	YHÚ	-55,78210	-25,14770
SAN CARLOS	TRES DE FEBRERO	-55,89110	-25,21920
SAN FRANCISCO	YHÚ	-55,72330	-25,10500
SAN ISIDRO 1RA. LINEA	JUAN MANUEL FRUTOS	-55,89900	-25,29950
SAN ISIDRO 2DA. LINEA	JUAN MANUEL FRUTOS	-55,88040	-25,30440
SAN JOSE	VAQUERÍA	-55,71630	-25,01970
SAN JUAN	RAÚL ARSENIO OVIEDO	-55,43260	-25,08340
SAN LUIS	TRES DE FEBRERO	-55,86160	-25,18970
SAN MIGUEL	CECILIO BAEZ	-56,14790	-25,08740
SAN MIGUEL	SANTA ROSA DEL MBUTUY	-56,14350	-24,97520
SAN PATRICIO	SAN JOSÉ DE LOS ARROYOS	-56,61180	-25,59120
SAN RAFAEL	MCAL. LÓPEZ	-55,13280	-25,15370
SAN ROQUE	MCAL. LÓPEZ	-55,26650	-25,09950
SAN ROQUE	YHÚ	-55,73090	-24,82270
SANTA ANA	MCAL. LÓPEZ	-55,36900	-25,04030
SANTA CATALINA	YHÚ	-55,82470	-25,15000
SANTA INES	TRES DE FEBRERO	-55,88980	-25,19430
SANTA LIBRADA	YHÚ	-55,74830	-25,10210
SANTA LUCIA	YHÚ	-55,75690	-25,06810
SANTA TERESA	MCAL. LÓPEZ	-55,15530	-25,24620
SANTA TERESA	SAN JOSÉ DE LOS ARROYOS	-56,69530	-25,61760



CONATEL
Comisión Nacional de Telecomunicaciones

SIDEPAR CUARTA LINEA	YHÚ	-55,75540	-24,80430
SIDEPAR MALVINA	YHÚ	-55,82600	-24,75580
SIDEPAR QUINTA LINEA	YHÚ	-55,79990	-24,77440
SIDEPAR SEGUNDA LINEA	YHÚ	-55,74730	-24,83090
SIDEPAR TERCERA LINEA	YHÚ	-55,74860	-24,81950
TARUMA	YHÚ	-55,96240	-25,16600
TEJU	REPATRIACIÓN	-55,67370	-25,58100
TEKO JOJA	VAQUERÍA	-55,72640	-24,92790
TEKO JOJA PRIMERA LINEA	VAQUERÍA	-55,71860	-24,96220
TEKO JOJA SEGUNDA LINEA	VAQUERÍA	-55,71910	-24,95680
TEMBETARY	JUAN MANUEL FRUTOS	-55,91670	-25,27620
TORO CANGUE PRIMERA LINEA	YHÚ	-55,76100	-25,14630
VIRGEN DEL CARMEN	SAN JOAQUÍN	-56,12600	-25,06140
YACARE CAI	MCAL. LÓPEZ	-55,30950	-25,03570
YATAI	YHÚ	-55,72150	-24,89330
YBY MOROTI	MCAL. LÓPEZ	-55,48580	-24,97100
YBY PYTA	VAQUERÍA	-55,70450	-24,91540
YBY PYTA	YHÚ	-55,69850	-24,90680
YERUTI	VAQUERÍA	-55,53200	-24,55170
YHACA	SAN JOSÉ DE LOS ARROYOS	-56,69480	-25,64760
YKUA PORA	JUAN MANUEL FRUTOS	-55,87100	-25,29790
YPYTA	CAAGUAZÚ	-56,09140	-25,24600
YUKYRY CENTRAL	CAAGUAZÚ	-56,01940	-25,21690
YUKYRY SAN JUAN	JUAN MANUEL FRUTOS	-55,94730	-25,22460
YUQUERI	TRES DE FEBRERO	-55,88610	-25,16750
YUQUYRY	SAN JOAQUÍN	-55,98110	-25,19480
ZAPATINI CUE	YHÚ	-55,81550	-25,12630